

Comisión de Desarrollo Social

ACUSE

Chihuahua, Chihuahua a 31 de agosto de 2026.P

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 48 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito remitir a Usted el informe anual de actividades de la **Comisión de Desarrollo Social**.

Lo anterior, a efecto de que se tenga a esta Comisión dando cumplimiento a la obligación establecida en los ordenamientos legales referidos en el párrafo anterior.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

PRESIDENTE

PRESIDENCIA

31 AGO 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Comisión de Desarrollo Social



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LXVIII LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Social

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
01 SEPTIEMBRE 2025 – 31 AGOSTO 2026**

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Comisión de Desarrollo Social

I N T E G R A N T E S



Ismael Pérez Pavía
Presidente



Elizabeth Guzmán Argueta
Secretaria



Nancy Janeth Frías Frías
Vocal



Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez
Vocal



Irlanda Dominique Márquez Nolasco
Vocal

Comisión de Desarrollo Social

A fin de difundir las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **uno de septiembre del año dos mil veinticinco, al día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiséis**, dentro del segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua y con ello dar cumplimiento al artículo 101, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos de la fracción X, del artículo 80, del cuerpo normativo en comento, la **Comisión de Desarrollo Social** tiene a bien rendir el presente informe de labores.

El artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, refiere a las comisiones del Congreso como órganos colegiados integrados por diputadas y diputados, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda. Por lo anterior, en calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, me permito exponer los trabajos realizados por esta Comisión.

Para el correcto desahogo de los asuntos turnados, en los casos que se consideró necesario, se realizaron consultas y se pidieron opiniones técnico jurídicas, con las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, así como especialistas y demás personas involucradas en los temas de nuestra competencia.

Comisión de Desarrollo Social

Además, fueron turnados seis asuntos para su análisis y, en su caso, dictaminar las iniciativas de ley, de decreto y demás asuntos, a través de un trabajo plural y coordinado con los integrantes de la Comisión.

- **Asuntos turnados en el periodo a informar.**

No.	ASUNTO	DESCRIPCIÓN
1	1063	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de declarar el 05 de noviembre de cada año, como el "Día de las Personas Cuidadoras en el Estado de Chihuahua".
2	1093	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, con el propósito de reconocer el derecho al cuidado como derecho social y establecer la obligación de incluir estrategias de servicios de cuidado en la planeación Estatal y Municipal.
3	1100	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de actualizar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, en diversas leyes del Estado de Chihuahua.
4	1366	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un artículo a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en materia de lenguaje claro y accesible en la difusión de programas sociales.
5	1488	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar la Ley de Asistencia Social Pública y Privada, la Ley de Entidades Paraestatales y el Código Municipal, con

Comisión de Desarrollo Social

		la finalidad de regular las titularidades del DIF Estatal y de los municipios.
6	1536	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de crear la Medalla al Mérito por la Labor Social Comunitaria del Estado de Chihuahua "Samuel Kalisch Valdez".

El Congreso del Estado como uno de los tres Poderes que integran nuestra entidad federativa, cuenta con un marco regulatorio que delinea su actuación para dotar de seguridad jurídica su quehacer. Como parte de lo anterior, se le establecen obligaciones que deben cumplirse previo a tomar una decisión o resolver sobre determinados asuntos, especialmente cuando se ven involucrados derechos de las personas con discapacidad y otros segmentos poblacionales específicos como son los pueblos y comunidades indígenas.

Como parte del marco regulatorio de referencia, se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su Artículo 4.3 establece la obligación de que se celebren consultas estrechas y de colaboración activa a personas con discapacidad, cuando se pretende legislar o elaborar políticas públicas que involucren a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad como los señalados en el párrafo que antecede, ya que de lo contrario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación posee entre sus atribuciones la facultad de declarar la invalidez de la reforma legal de que se trate, anulando con ello el acto legislativo correspondiente.

Comisión de Desarrollo Social

Por tal motivo, las iniciativas que se encuentran en la hipótesis antes referida podrán ser resueltas una vez que se cumpla con la obligación que impone el derecho internacional de los derechos humanos.

- **Asuntos aprobados por el Pleno o por la Diputación Permanente.**

No.	ACUERDO O DECRETO.	DESCRIPCIÓN.
1	DECRETO No. LXVIII/EXDEC/0531/2026 II P.O.	<p>Para sensibilizar, concientizar y llamar la atención sobre la labor que realizan millones de personas que cuidan de otras, debido a su situación de dependencia, así como para honrar la figura de las personas que se dedican a proporcionar servicios de cuidado, la Comisión se sumó a los pasos implementados por la ONU y declaró el cinco de noviembre de cada año como el "Día de las Personas Cuidadoras en el Estado de Chihuahua".</p> <p>También estableció que el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre la importancia del derecho a cuidar, ser cuidado y autocuidarse.</p>

Comisión de Desarrollo Social

2	DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0532/2026 II P.O.	La reorganización administrativa del Poder Ejecutivo del Estado y la evolución conceptual de las políticas públicas en materia de desarrollo social, que hoy colocan como eje total a la persona, su dignidad, capacidades y entorno comunitario, conlleva la actualización de denominaciones o referencias a determinadas dependencias o entidades en las leyes, como la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Social que cambió de denominación por la de Desarrollo Humano y Bien Común, requiriendo por ello una actualización.
----------	---	--

- **Reuniones de Comisión.**

01.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social.

Asunto: Análisis de diversas iniciativas.

31 marzo 2026 | 13:00 Horas

Sala Revolución y Plataforma Virtual.

Comisión de Desarrollo Social



En esta reunión se dio cuenta de los asuntos turnados a la Comisión, a efecto de que en posteriores reuniones se aborden para estudio. Para identificarlos rápidamente, se hizo referencia al número con el que se identifica cada iniciativa y a su descripción general. En lo particular

fueron los asuntos 531, 599, 810, 1063, 1093, 1100 y 1366.

Posteriormente se continuó con el análisis de diversos asuntos y se comienza con el número 810 que corresponde a una iniciativa con carácter de decreto, que pretende adicionar la Ley de Asistencia Social Pública y Privada, así como a la Ley de Desarrollo Social y Humano, ambas del Estado de Chihuahua, a fin de visibilizar y reconocer la figura de las personas cuidadoras y el derecho humano al cuidado, a través de:

a) En el caso de la Ley de Asistencia Social, incorporando como elemento adicional al catálogo de personas sujetas de atención prioritaria, previsto en artículo 4 de dicha ley, que también lo será quien requiera apoyo de una persona cuidadora.

Actualmente el listado contempla, entre otras categorías más, a niñas, niños y adolescentes en situación de embarazo, desamparo, maltrato, omisión de cuidados; mujeres en situación de maltrato, explotación en cualquiera de sus modalidades;

Comisión de Desarrollo Social

indígenas; personas mayores en situación de desamparo, maltrato, abandono, incapacidad legal o desnutrición y personas que encuentren en situación de discapacidad.

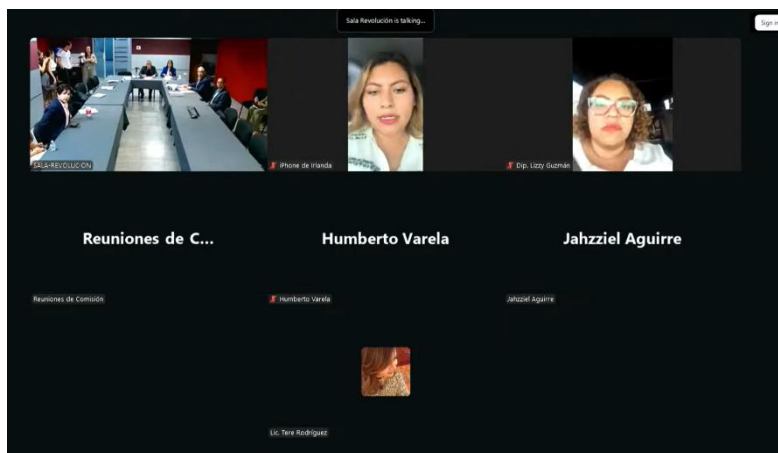
b) En lo que atañe a la Ley de Desarrollo Social y Humano, la iniciativa propone ampliar el catálogo de derechos sociales previsto en artículo 6, adicionando que también lo serán los cuidados y atenciones especiales, desde una perspectiva tripartita de cuidar, ser cuidadas y autocuidado.

Se precisó que la iniciativa de referencia se encuentra vinculada al asunto 1096, que también propone una reforma a la Ley de Desarrollo Social y Humano, en el mismo artículo y sobre igual tema.

En virtud de la conexidad de temas se comenta la viabilidad de que ambas iniciativas se resuelvan en un mismo dictamen.

Como antecedente de la iniciativa 810, se menciona la opinión consultiva 31 de 2025

de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el contenido y alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos, adoptada el 12 de junio de 2025, en respuesta a la consulta realizada por Argentina, en la que se señaló que el cuidado es un derecho humano vinculado a otros derechos.



Comisión de Desarrollo Social

En el documento respectivo también se comenta que su fundamento se encuentra en el principio de corresponsabilidad social y familiar, así como en el principio de solidaridad. Que, además, posee tres dimensiones básicas, ser cuidado, cuidar y el autocuidado.

Así mismo, se hizo referencia a una reforma realizada en la Sexagésima Séptima Legislatura, específicamente a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en la que se visibilizó a las personas cuidadoras por la importancia de su labor. También se establecieron obligaciones para el Poder Ejecutivo Estatal y para los municipios, a fin de que implementen acciones y programas de capacitación y sensibilización a servidores públicos, a efecto de que se les brinden a las personas cuidadoras un trato digno y justo, con pleno respeto a sus derechos humanos.

Igualmente, para que la Secretaría de Salud establezca programas para la detección de síntomas de ansiedad, depresión o algunos relacionados con estos, para su respectiva atención y acompañamiento para las personas cuidadoras, así como promover e impartir cursos de capacitación de primeros auxilios y cuidado adecuado de personas con discapacidad.

Al final, se aprueba por unanimidad de votos de Diputadas y Diputados presentes, retomar el asunto 810 en la próxima reunión, conjuntamente con el 1093, a fin de que ambas iniciativas se resuelvan de manera conjunta en un solo dictamen.

Se prosigue con el análisis del Asunto 1063, que corresponde a una iniciativa con carácter de decreto, mediante la que se propone declarar el 05 de noviembre de cada año, como el "Día de las personas cuidadoras en el Estado de Chihuahua".

Comisión de Desarrollo Social



En este tema resulta indispensable comentar que el diseño de una política de cuidados para las personas que requieren del apoyo de otra para llevar a cabo actividades cotidianas de la vida, parte de la idea de que todos, en algún momento de la vida, necesitaremos de tal apoyo o, dicho en otras palabras,

requeriremos ser cuidados.

Para recibir este tipo de apoyo, se debe tener presente que la persona que proporcionará los cuidados requiere experiencia y conocimiento de las terapias diferenciadas y sus técnicas, dependiendo de la edad, circunstancias y condiciones de salud de quien recibirá los cuidados.

En razón de lo anterior, los cursos de acción que se han venido implementando en territorio nacional a lo largo del tiempo, han tenido como destinatarios múltiples segmentos poblacionales, desde los cuidados a la infancia hasta la progresiva ampliación del derecho a otros grupos sociales, como las personas de edad avanzada, para finalmente ser definido como un derecho del que debe disponer todo mundo.

Se debe tener claro que, de inicio, lo que se busca al establecer las bases jurídicas para los servicios de cuidados que permita cumplir con ese derecho, es propiciar condiciones de igualdad entre personas que, por su condición física o de salud, son desiguales frente a otras.

Comisión de Desarrollo Social

Sin embargo, no se trata del único aspecto a contemplar, pues tampoco debe dejarse de lado el bienestar de quienes habrán de proporcionar los cuidados en sí mismos, ya que, de ello depende que lo hagan con calidad, calidez y, sobre todo, a partir de los conocimientos necesarios.

Una reflexión necesaria consiste en tener presente que tratándose de los servicios no profesionales en nuestro país, las personas cuidadoras principalmente son las mujeres de la familia quienes se encargan de ello, destinando un mayor número de horas a la semana para dedicarse a dichas tareas.

Por lo tanto, también se debe visualizar su necesidad de mejores condiciones para que sus oportunidades de desarrollo personal o profesional no se vean mermadas por la obligación que socialmente adquieren para cuidar a sus familiares, sea porque están en una etapa de crecimiento como por ejemplo niñas y niños o bien, por enfermedad de la persona, deterioro físico o alguna otra condición específica.

Por esa razón, es necesario vislumbrar las condiciones en las que se llevan a cabo las tareas de cuidado y diseñar acciones que desde el ámbito gubernamental contribuyan a una atención de calidad para quienes los requieren, pero también para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas cuidadoras.

Ahora bien, igual consideración en cuanto al grado de importancia requiere el diseño del modelo de atención y un entramado institucional que facilite la prestación de servicios de cuidados para personas que así lo requieran, a través de profesionales en las diferentes especialidades que reclama este tema, ya que es otra de las vertientes a tener presentes.

Comisión de Desarrollo Social

La intervención del Estado a través de sus diferentes órdenes de gobierno en este tema, es fundamental porque conlleva reconocer el cuidado como un derecho universal y obliga a garantizar que los servicios que se brinden, independientemente de si se prestan por familiares, amistades o profesionales, se haga en condiciones dignas y de calidad.

El punto de partida para lo aquí expresado, es iniciar visibilizando a las personas que desempeñan este tipo de labores y por ello quienes integran la Comisión de Desarrollo Social consideran que la mejor manera de hacerlo es sumarse a los pasos ya implementados por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que declaró en el año 2014 el "Día Internacional de las Personas Cuidadoras" para sensibilizar, concientizar y llamar la atención sobre la labor que día a día realizan millones de personas que cuidan de otras, debido a su situación de dependencia, así como para honrar la figura de las personas que se dedican a proporcionar servicios de cuidado, aspecto que se consideró debe replicarse a nivel estatal.

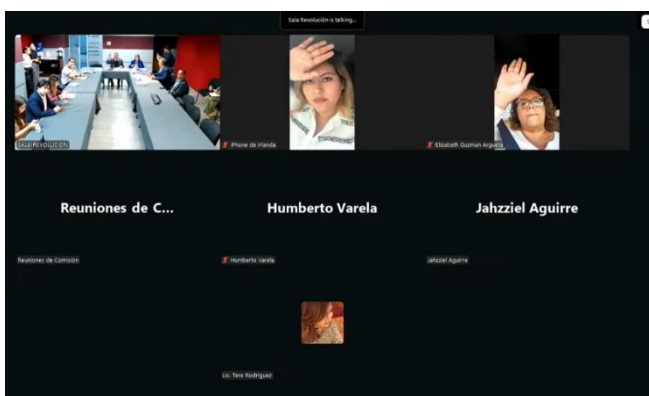
Derivado de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos de Diputadas y Diputados presentes, elaborar un proyecto de dictamen en sentido positivo, con los ajustes que, en su caso, se requieran.

Para continuar con la reunión se prosigue con el análisis del Asunto 1100 y se comenta que el asunto de referencia corresponde a una iniciativa con carácter de decreto, que propone actualizar la referencia que hacen algunas leyes a la Dependencia que en algún tiempo llevó el nombre de Secretaría de Desarrollo Social y que actualmente se denomina Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Comisión de Desarrollo Social

También se expresó que en 2021, se llevó a cabo un proceso de reestructuración orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, originado del continuo proceso de revisión de la estructura de gobierno y en ese entonces, se modificaron diecinueve leyes para cambiar la denominación de la entonces llamada Secretaría de Desarrollo Social, habiéndose omitido adecuar las siguientes:

- 1) Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua.
- 2) Ley de Cultura de la Legalidad del Estado de Chihuahua.
- 3) Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.
- 4) Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua.
- 5) Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en su artículo 136, fracción III, inciso c), por encontrarse en igual hipótesis que las primeramente mencionadas



Una vez que fueron escuchadas las opiniones de quienes quisieron hacer uso de la palabra, se aprueba por unanimidad de votos de Diputadas y Diputados presentes, elaborar el proyecto de dictamen respectivo en sentido positivo, con las adecuaciones

que resulten necesarias.

Comisión de Desarrollo Social

02.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social.

Asunto: Análisis de proyectos de dictamen.

07 mayo 2026 | 13:00 Horas

Sala Revolución y Plataforma Virtual.

En la reunión se dio cuenta de los asuntos turnados a la Comisión, a efecto de que en posteriores reuniones fueran analizados. Para su rápida identificación, se hizo referencia al número asignado a cada iniciativa, conforme al Sistema de Información Legislativa. En lo particular fueron los asuntos 1488 y 1536.



Posteriormente, se procede al análisis de los proyectos de dictamen que aparecen enlistados en el orden del día. Se inicia con el número 1063 y se comenta que el proyecto correspondiente se encamina a declarar el 05 de noviembre de cada año, como el "Día de las Personas Cuidadoras en el Estado de Chihuahua".

La acción propuesta se alinea con el pronunciamiento de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que desde el año 2014 declaró el "Día Internacional de las Personas Cuidadoras" para sensibilizar, concientizar y llamar la atención sobre la labor que de manera diaria realizan un número considerable de

Comisión de Desarrollo Social

personas que cuidan de otras, debido a su situación de dependencia, así como para honrar esta figura.

Se hizo hincapié en la visibilización de las personas que desempeñan este tipo de labores como punto de partida para diseñar políticas públicas en materia de cuidados.

Al concluir las participaciones se aprueba por unanimidad de votos de Diputadas y Diputados presentes, el proyecto de dictamen en los términos en que fue elaborado.

Derivado de lo anterior se solicita realizar los trámites conducentes para agendar el asunto en el orden del día de alguna de las Sesiones del Congreso del Estado y someterlo a consideración del Pleno, en voz de la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Se prosigue con el análisis del Asunto 1100 y se comenta que el proyecto se encamina a actualizar la referencia que hacen algunas leyes a la Dependencia que en algún tiempo llevó el nombre de Secretaría de Desarrollo Social y que actualmente se denomina Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Lo anterior para dar congruencia, certeza y seguridad jurídica a la legislación Chihuahuense. Se señaló también que las leyes que se modifican son cinco, puntualizándose cada una de ellas.

Comisión de Desarrollo Social



Al concluir las participaciones se aprueba por unanimidad de votos de Diputadas y Diputados presentes, el proyecto de dictamen en los términos en que fue elaborado.

Derivado de lo anterior se solicita realizar los trámites conducentes para agendar el asunto en el orden del día

de alguna de las sesiones próximas y someterlo a consideración del Pleno, en voz de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

